



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-144-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 233, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: I. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."; (...) "4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, las siguientes: "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la ley; (...) y. Ejercer las acciones establecidas en otras normas legales o reglamentarias, que le competen como primera autoridad ejecutiva y representante legal de la universidad; (...)";

Que, el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala como responsabilidad del Infrascrito la siguiente: "(...) w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley. (...)";

Que, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-095 de fecha 19 de noviembre de 2021, el Presidente del H. Consejo Universitario, resolvió: "(...) Art. 1.- Aprobar el Instructivo No. UFIN-FRM-VI-2021-017 para regular el Proceso de Cobro y/o Devolución de Inscripción, Matriculación y Aranceles a los Estudiantes de los Programas de Cuarto Nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, (...)". En el literal G., Disposiciones Particulares, de dicho Instructivo, en la Disposición Décima Primera, se dispone: "El contrato de pago de servicios educativos de cuarto nivel será suscrito por el postulante admitido al programa de cuarto nivel, garante(s), deudor principal y respectivos cónyuges de ser el caso; y por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.";

Que, con memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-0550-M de fecha 26 de mayo de 2022, el Coordinador Jurídico de la Universidad, en relación a la autorización para suscripción de contratos de pagos de servicios educativos de cuarto nivel; previo desarrollo del tema, solicita al Infrascrito lo siguiente: "(...) de considerarlo pertinente, que mediante alcance a la Orden de Rectorado Nro. 2022-011-ESPE-a-I de fecha 11 de enero de 2022 y su reforma constante en Orden de Rectorado Nro. 2022-084-ESPE-a-I de fecha 05 de abril de 2022, se delegue la autoridad competente que suscribirá los contratos de pagos por cuotas de los servicios educativos de Posgrados. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-REC-2022-0823-M de fecha 14 de junio de 2022, el Infrascrito, dispone a Secretaría General lo siguiente: "(...) realice la Orden de Rectorado correspondiente de delegación al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, conforme lo indica el Instructivo Nro. UFIN-FRM-VI-2021-017 para regular el Proceso de Cobro y/o Devolución de Inscripción, Matriculación y Aranceles a los Estudiantes de los Programas de Cuarto Nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, adicionalmente sírvase prever esta delegación en la Orden de Rectorado General de delegaciones para el próximo año.";

Que, la desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio de calidad;

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito, asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es necesario delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

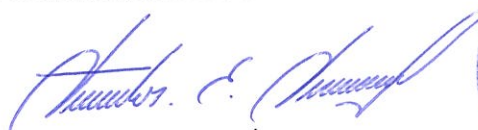
RESUELVE:

- Art. 1.- Delegar a partir de la presente fecha, al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, la facultad de suscribir contratos de pagos por cuotas de los servicios educativos de Posgrados.
- Art. 2.-En concordancia con el artículo precedente, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remitirá trimestralmente al rectorado, un informe de las actividades cumplidas con motivo de tal delegación; y, asumirá personalmente todas las responsabilidades que se deriven en caso de incumplir con las disposiciones legales vigentes.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. Y para conocimiento: Rector, Vicerrector Administrativo, Director del Centro de Posgrados, Directora Financiera y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 17 de junio de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/OBC/JCOC